

IEC/CG/105/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE APRUEBAN LA ADECUACIONES A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA. (ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL)

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión ordinaria de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueban las adecuaciones a la estructura orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El diez (10) de febrero del dos mil catorce (2014), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo del dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El nueve (09) de octubre del dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG865/2015, por el cual se ejerció la facultad de atracción de dicho organismo y se aprobaron los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales distritales y municipales, así como de los Servidores Públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales.
- V. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.
- VI. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), en acto solemne la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, así mismo el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado.
- VII. El dieciocho (18) de noviembre del dos mil quince (2015), la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-RAP-749/2015 y ACUMULADOS, confirmó los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral a los que se ha hecho referencia en el antecedente número cuarto del presente acuerdo.
- VIII. El día veintinueve (29) de febrero del dos mil dieciséis (2016), se celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en el cual se aprobó, entre otros, el acuerdo número 16/2016, por el que se designó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
- IX. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por los artículos 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27, numeral 5, de la Constitución Local, establecen que el Consejo General será el órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, y se integrará por un consejero presidente y seis consejeros electorales.

TERCERO. Que el artículo 344, incisos d), f) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de aprobar los reglamentos que resulten necesarios para el ejercicio de sus atribuciones; establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto y expedir los reglamentos interiores, acuerdos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos; establecer y regular la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las comisiones del Consejo General para el debido funcionamiento del Instituto; y proveer lo necesario para el cumplimiento de su objeto.

CUARTO. Que derivado de reuniones de trabajo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral con las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas que conforman la estructura orgánica del Instituto, se detectaron ciertas áreas susceptibles de adecuación, con la finalidad de eficientar las actividades y aprovechar al máximo los recursos humanos disponibles en el Instituto.

QUINTO. Que como resultado del análisis efectuado producto de las reuniones mencionadas en el considerando anterior, en fecha diecinueve (19) de octubre del presente año, esta Comisión del Servicio Profesional Electoral aprobó un documento que contiene la Propuesta de Reconfiguración de la estructura orgánica del Instituto, la cual se anexa al presente documento para su referencia, misma que se hizo llegar a la Consejera Presidenta del Instituto, a efecto de ser discutida y analizada por la totalidad de los Consejeros Electorales.

SEXTO. Que en la Propuesta de Reconfiguración de la estructura orgánica del Instituto elaborado por esta Comisión del Servicio Profesional Electoral se contempla la modificación de nivel tabular de determinados puestos en diversas áreas del Instituto, sin embargo esta Comisión del Servicio Profesional Electoral considera que la ejecución de dichos cambios de nivel tabular debe quedar asignada a la Secretaría Ejecutiva en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Administración, atendiendo a la capacidad presupuestal con que cuente el Instituto, haciendo especial mención que la propuesta de reconfiguración no contempla un incremento de plazas, sino únicamente una redistribución de las mismas entre las diversas áreas del Instituto.

SÉPTIMO. Que como resultado de las reuniones mencionadas en el considerando cuarto del presente dictamen, se detectó la necesidad por parte de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de contar con personal suficiente para atender los asuntos inherentes a dicha área, por lo que esta Comisión del Servicio Profesional Electoral considera necesario efectuar el cambio inmediato de la plaza denominada "Auxiliar de la Oficialía Electoral", misma que actualmente forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría Ejecutiva, para su traslado a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, específicamente para que dependa jerárquicamente de la Coordinación de Procedimientos Sancionadores. Lo anterior, atendiendo a que el perfil del puesto que se considera para el cambio, es adecuado para cumplir funciones que le corresponden a la Dirección de Asuntos Jurídicos, lo que resultará en una mayor eficiencia en las labores inherentes a dicha Dirección.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, 13, 14, 167, 245, 310, 311, 312, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, y 357 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

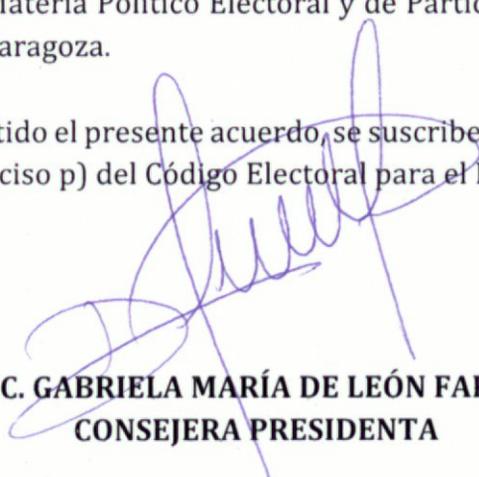
ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba, en los términos señalados en los considerandos Quinto y Sexto del presente acuerdo, se efectúe la reconfiguración de la estructura orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, atendiendo exclusivamente a lo establecido en la Propuesta de Reconfiguración que se anexa al presente dictamen, cuya ejecución quedará a cargo de la Secretaria Ejecutiva del Instituto, en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Administración, en tanto la capacidad presupuestal del Instituto lo permita.

SEGUNDO. Se aprueba, en los términos del considerando Séptimo, la reubicación de la plaza de Auxiliar de la Oficialía Electoral, en una plaza de Auxiliar de Procedimientos Sancionadores, dentro de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA



**LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES
RODRÍGUEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO

Instituto Electoral de Coahuila

**Reconfiguración de la estructura organizacional
del Instituto Electoral de Coahuila**



Contenido

1.	Argumentación	3
a)	Insuficiencia de personal en áreas relevantes.....	3
b)	Tipos de plazas.....	4
c)	Homologación de categorías tabulares y salariales, revisión integral del tabulador de sueldos del Instituto.	4
d)	Contratación de Personal.	5
e)	Funciones y Capacitación.....	5
2.	Propuesta de reconfiguración	6
2.1.	Consejo General.....	6
2.2.	Presidencia.....	6
2.3.	Secretaría Ejecutiva	7
2.4.	Contraloría Interna	7
2.5.	Dirección Ejecutiva de Administración	8
2.6.	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.....	8
2.7.	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.....	9
2.8.	Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral.....	9
2.9.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	10
2.10.	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.....	11
2.11.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.....	11
2.12.	Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y OPLES	12
2.13.	Unidad Técnica de Archivo y Gestión Documental	13
2.14.	Unidad Técnica de Comunicación Social	13
2.15.	Unidad Técnica de Fiscalización.....	14
2.16.	Unidad Técnica de Sistemas	14
2.17.	Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información.....	15

1. Argumentación

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 357 del Código Electoral de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), esta Comisión del Servicio Profesional Electoral tiene como una de sus atribuciones el establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como el proponer al Consejo General, la estructura de departamentos, unidades técnicas y demás órganos administrativos del Instituto, conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados.

Es en este sentido, la Comisión del Servicio Profesional Electoral efectuó diversas reuniones de trabajo con el Secretario Ejecutivo, los titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, y otros Órganos Directivos y Ejecutivos, a efecto de que, en coordinación con los titulares mencionados, se realizara un análisis minucioso de la estructura actual de cada área del Instituto, y poder detectar áreas de oportunidad sobre las cuales esta Comisión pudiera proponer una modificación a dicha estructura, con la finalidad de eficientar y optimizar los recursos humanos y materiales al servicio del Instituto.

Derivado del análisis anteriormente mencionado, se obtuvo como resultado ciertos aspectos a considerar previo a la propuesta de modificación que se presenta en este documento, siendo los mismos los siguientes:

a) Insuficiencia de personal en áreas relevantes.

En este aspecto se destaca que, producto del análisis área por área que esta comisión realizó con los titulares de las mismas, se detectó que tanto en áreas sustantivas, como en áreas relevantes y trascendentales para el correcto desarrollo del proceso electoral 2016-2017, mismo que está próximo a comenzar, existen vacantes en ciertos cargos dentro de las referidas áreas, lo que constituye una mayor carga de trabajo para el personal que actualmente integra dichas áreas, así como la realización de funciones inherentes a un puesto diferente al que se ocupa, de acuerdo al catálogo de cargos y puestos aprobado por el Consejo General del Instituto, por lo que esta Comisión del Servicio Profesional Electoral propone sean ocupadas a la brevedad las vacantes que actualmente existen en Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas consideradas como relevantes de cara al proceso electoral antes mencionado.

b) Tipos de plazas.

En este sentido, la Comisión del Servicio Profesional Electoral considera conveniente que las plazas permanentes del Instituto sean ocupadas de acuerdo a la clasificación siguiente:

- Plazas permanentes de ocupación inmediata: se refiere a aquellas plazas de áreas relevantes para el correcto funcionamiento del Instituto y de las cuales se propone su ocupación de manera inmediata sobre las cuales se encuentren vacantes actualmente, toda vez que estas plazas ya cuentan con suficiencia presupuestal.
- Plazas permanentes de ocupación posterior: se refiere a aquellas plazas que sean factibles de ocupación hasta en tanto la suficiencia presupuestal del Instituto permita la contratación de personal para las mismas.
- Plazas eventuales: se refiere a aquellas plazas que sólo podrán ser ocupadas durante proceso electoral.

Lo anterior, toda vez que derivado del multicitado análisis efectuado por esta comisión, se concluyó que existen áreas que presentan plazas que, dada su naturaleza y funciones asignadas, pueden ser ocupadas en un momento posterior, si la capacidad presupuestal del Instituto así lo permite.

c) Homologación de categorías tabulares y salariales, revisión integral del tabulador de sueldos del Instituto.

En relación a las categorías tabulares de las plazas permanentes del Instituto, esta comisión propone que sean homologadas las plazas que se encuentren dentro del mismo rango en las diferentes áreas del Instituto, toda vez que del análisis efectuado se observó que existen plazas de rango similar pero que tienen asignada una clave tabular diferente, y por consiguiente un sueldo diferenciado.

Asimismo, esta comisión propone que el tema relativo a la revisión del tabulador de sueldos del personal del Instituto, sea tratado en las reuniones que se efectúen por las Consejeras y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, a efecto de que los mismos determinen si es factible su modificación. Además, esta comisión propone que dicha revisión se haga bajo la perspectiva de que quien realice funciones igual tenga asignado un nivel tabular y sueldo iguales.

d) Contratación de Personal.

Como aspecto adicional al análisis realizado por la Comisión, y toda vez que las plazas permanentes que se encuentran vacantes en las diversas áreas, no requieren un proceso de selección y designación específico tal y como sucede con las plazas de titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, esta comisión propone que la contratación de personal para ocupar dichas vacantes se efectúe tomando como opción principal a los aspirantes que han participado en los procesos de selección y designación tanto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, y la Oficialía Electoral, en tanto los perfiles de los aspirantes sean idóneos para la plaza a ocupar, aun y cuando la legislación aplicable no contemple un método de selección y designación específico para dicha plaza, lo anterior en aras de promover la transparencia y la igualdad de oportunidades.

e) Funciones y Capacitación.

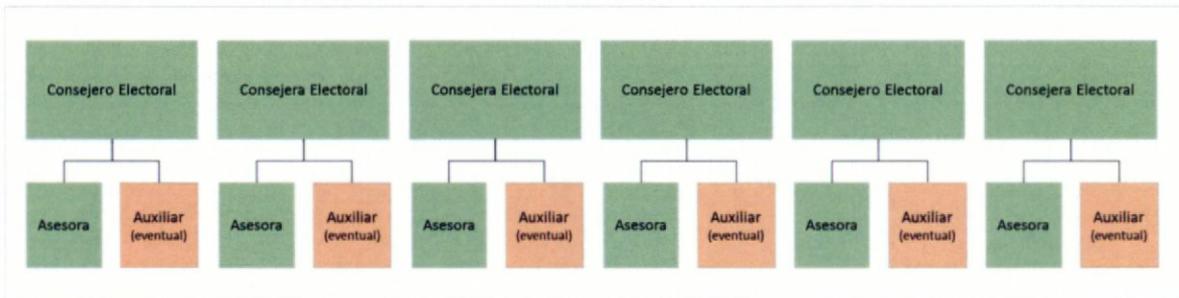
Finalmente, esta Comisión considera pertinente reiterar que, con el objeto de la estructura organizacional de este Instituto sea eficiente y eficaz en su operación, es imprescindible que el personal asignado, o por asignar, a cada una de las plazas de dicha estructura, efectivamente ejerza las funciones correspondientes a la plaza que ocupe, conforme al catálogo de cargos y puestos aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

Asimismo, una vez que el Consejo General de este Instituto apruebe la estructura organizacional definitiva, así como, que las plazas contenidas en la misma sean ocupadas por el personal idóneo, se propone que se diseñe e implemente un programa de capacitación y formación profesional que funcione de forma permanente. Lo anterior con el objeto de que cada persona fortalezca sus competencias para el mejor desempeño de las funciones correspondientes.

2. Propuesta de reconfiguración

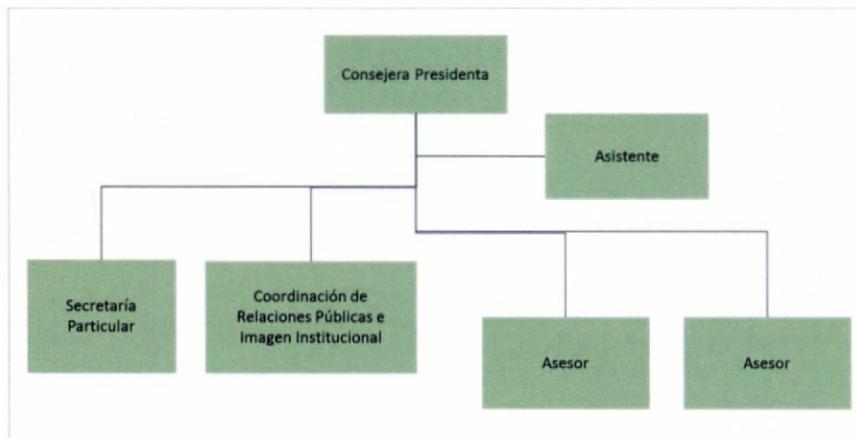
2.1. Consejo General

En cuanto a la estructura orgánica del Consejo General, esta Comisión propone la inclusión de auxiliares que brinden apoyo a la Consejera o Consejero Electoral de que se trate, consideradas las mismas como plazas eventuales y que sólo podrán ser ocupadas durante proceso electoral.



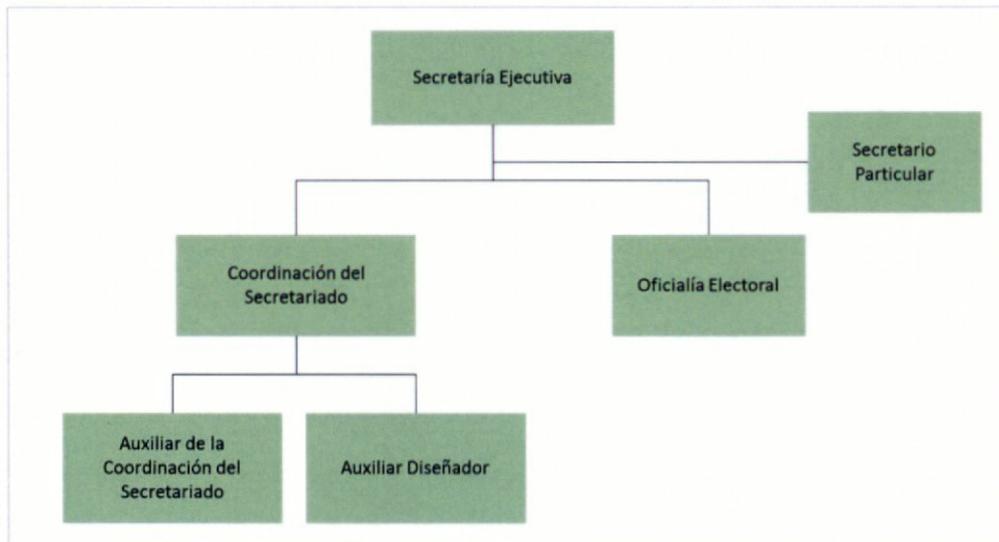
2.2. Presidencia

En cuanto a la estructura orgánica de la Presidencia del Consejo General, esta Comisión no tiene propuesta de reconfiguración sobre la misma.



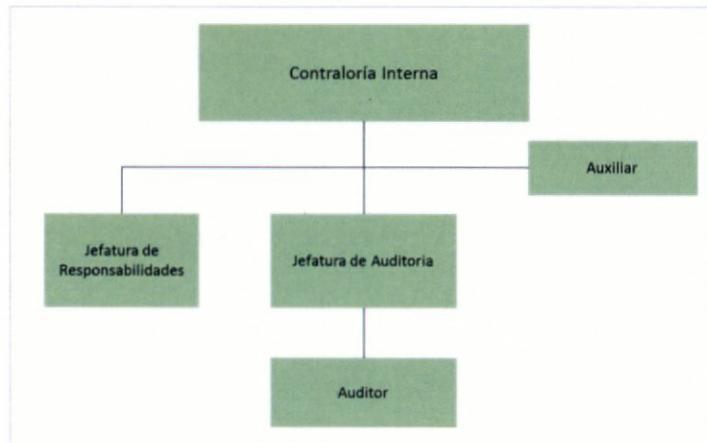
2.3. Secretaría Ejecutiva

En cuanto a la estructura orgánica de la Secretaría Ejecutiva, esta Comisión propone la conversión de una plaza de “Auxiliar del Coordinador del Secretariado” en una plaza de “Secretario Particular” del Secretario Ejecutivo, toda vez que el nivel tabular y el sueldo de dicha plaza no corresponde al de una plaza de “Auxiliar”. Asimismo, se propone reubicar la plaza de “Auxiliar de la Oficialía Electoral” a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en una plaza de “Auxiliar de Procedimientos Sancionadores”, en el entendido de que habrá de designar a dos (2) personas adscritas a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para que tengan la función delegada de la Oficialía Electoral y que además auxilien en sus funciones al titular de la Oficialía Electoral.



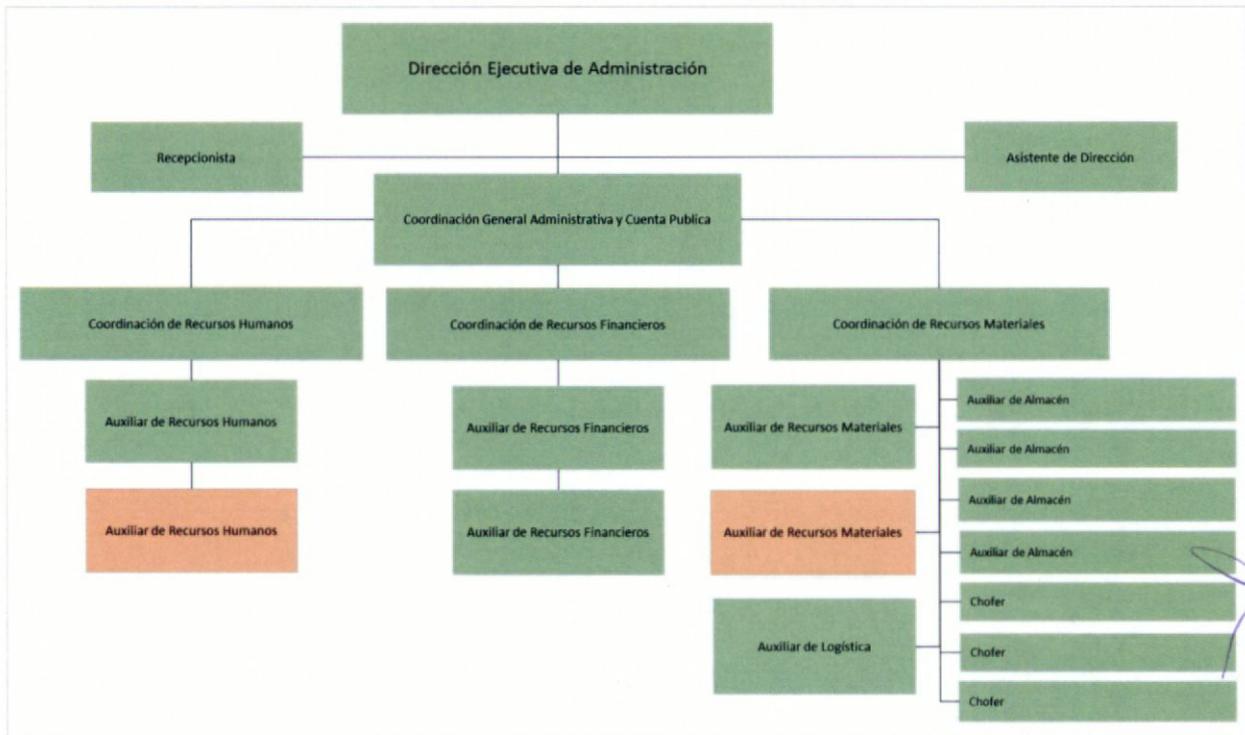
2.4. Contraloría Interna

En cuanto a la estructura orgánica de la Contraloría Interna, esta Comisión no tiene propuesta de reconfiguración sobre la misma.



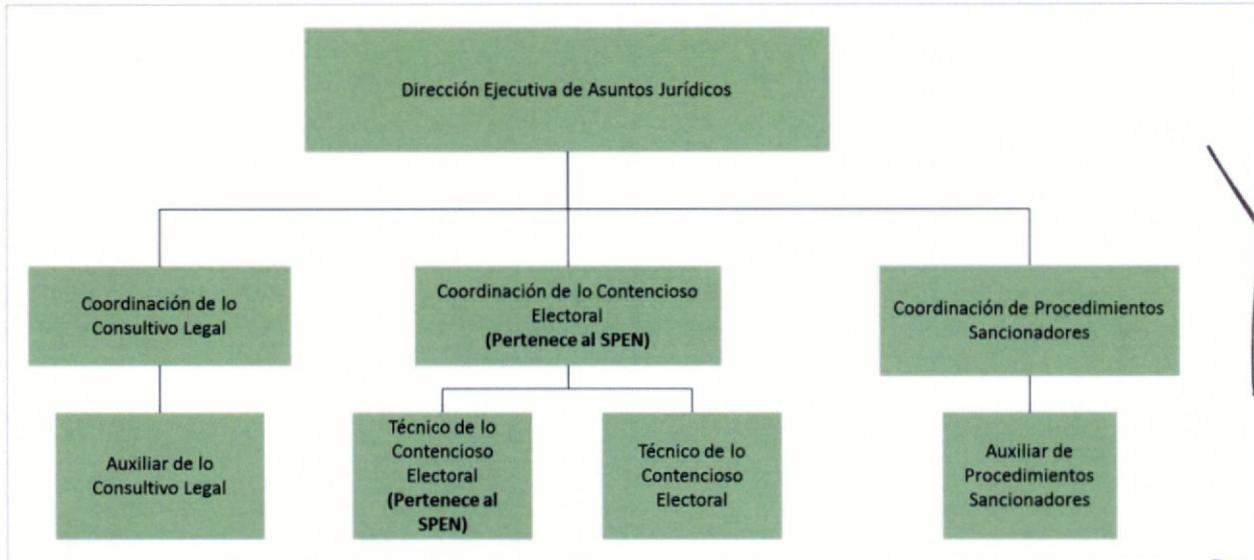
2.5. Dirección Ejecutiva de Administración

En cuanto a la estructura orgánica de la Dirección Ejecutiva de Administración, esta Comisión propone que las plazas de “Auxiliar de Recursos Humanos” y de “Auxiliar de Recursos Materiales” se clasifiquen dentro de la categoría de plazas eventuales y que sólo podrán ser ocupadas durante proceso electoral.



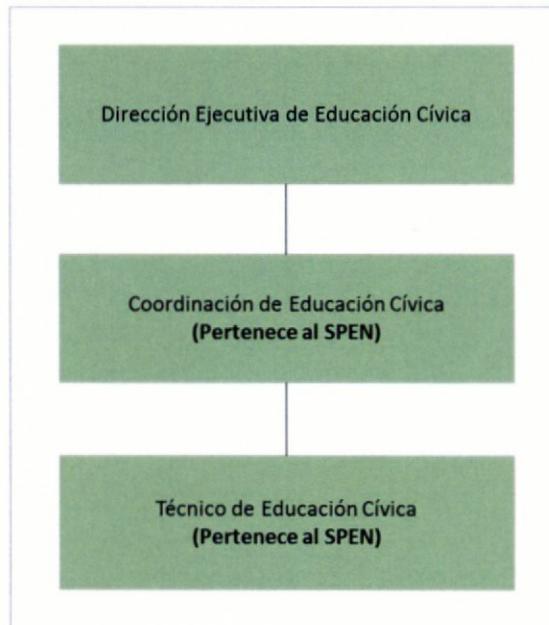
2.6. Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

En cuanto a la estructura orgánica de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, esta Comisión propone incluir la plaza de “Auxiliar de Procedimientos Sancionadores”, derivado de la reubicación de la plaza proveniente de la Secretaría Ejecutiva.



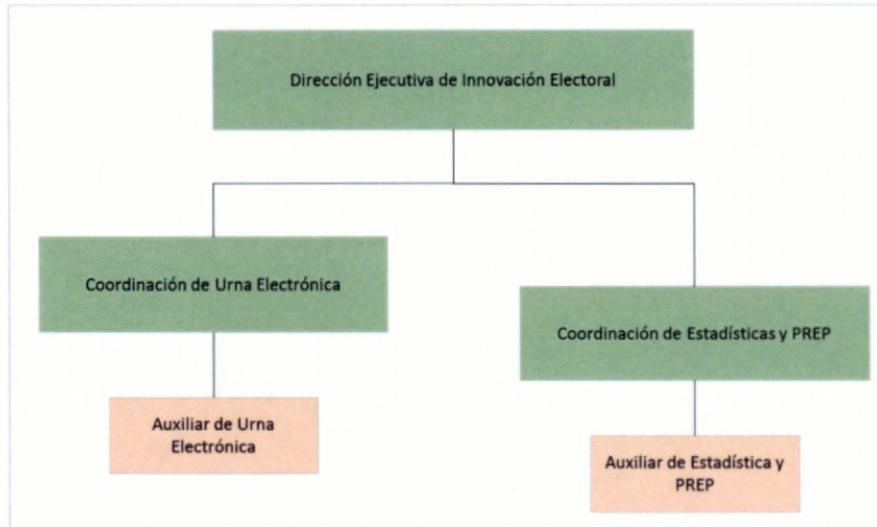
2.7. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica

En cuanto a la estructura orgánica de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, esta Comisión no tiene propuesta de reconfiguración sobre la misma.



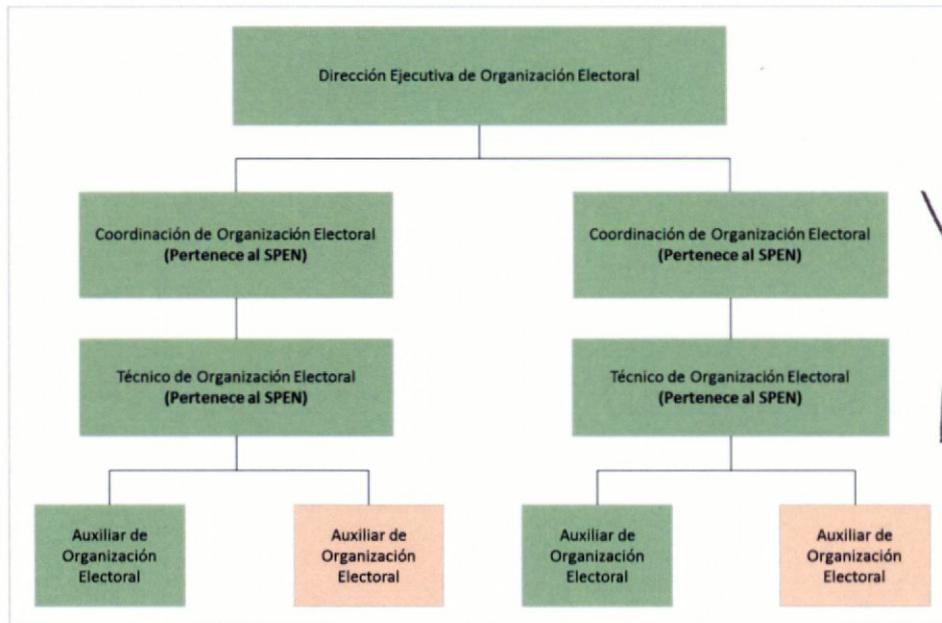
2.8. Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral

En cuanto a la estructura orgánica de la Dirección Ejecutiva de Ejecutiva de Innovación Electoral, esta Comisión propone considerar las plazas de “Auxiliar de Urna Electrónica” y de “Auxiliar de Estadística PREP” dentro de la categoría de plazas eventuales y que sólo podrán ser ocupadas durante proceso electoral.



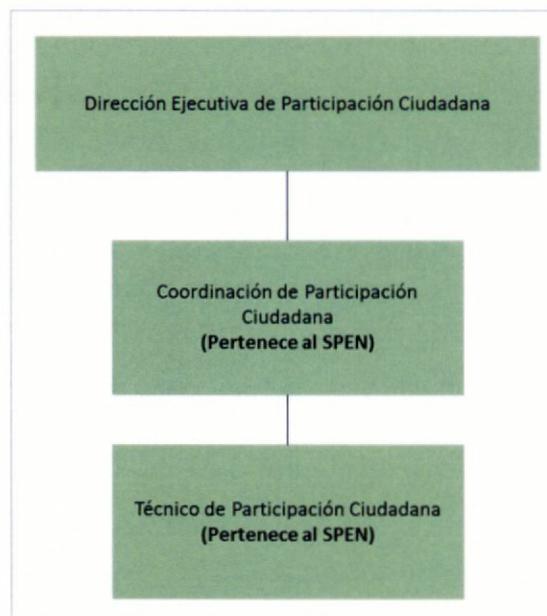
2.9. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

En cuanto a la estructura orgánica de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, esta Comisión propone la consideración de dos (2) plazas de “Auxiliar de Organización Electoral” dentro de la categoría de plaza permanente de ocupación posterior, dependiendo de la suficiencia presupuestal. Asimismo, se propone que el personal adscrito a esta Dirección que actualmente se encuentra contratado, sea asignado a las plazas vacantes dentro de la misma Dirección que pertenecen al Servicio Profesional Electoral Nacional.



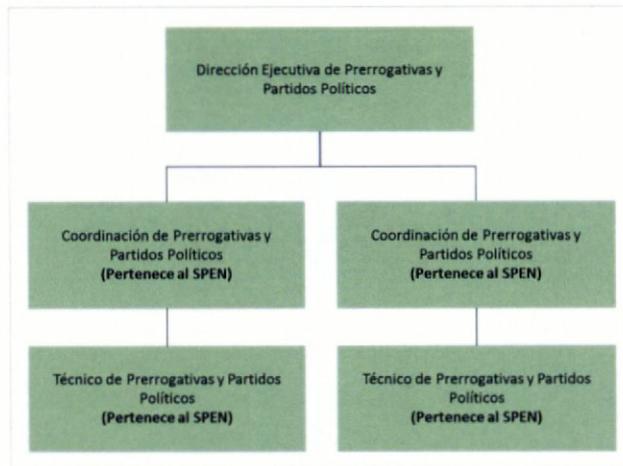
2.10. Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana

En cuanto a la estructura orgánica de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, esta Comisión no tiene propuesta de reconfiguración sobre la misma.



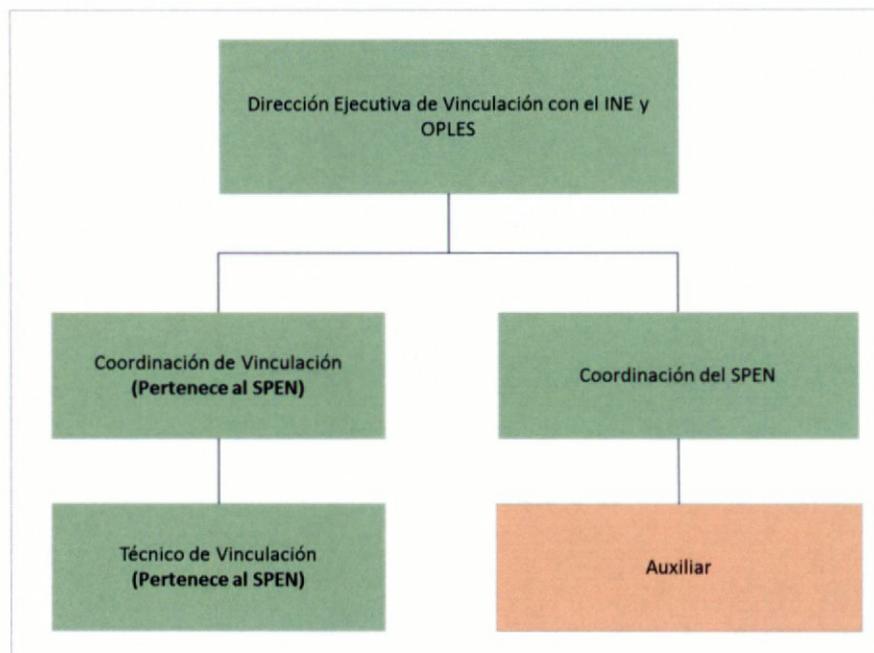
2.11. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

En cuanto a la estructura orgánica de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, esta Comisión ~~no~~ tiene propuesta de reconfiguración sobre la misma.



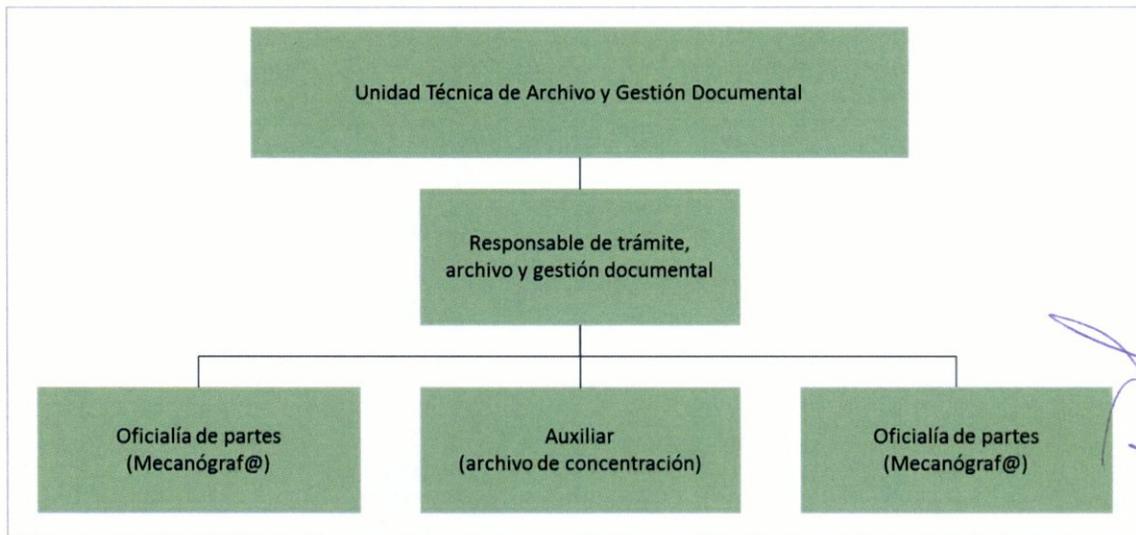
2.12. Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y OPLES

En cuanto a la estructura orgánica de la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y OPLES, esta Comisión propone categorizar la plaza de "Auxiliar de la Coordinación del SPEN" como plaza permanente de ocupación posterior, dependiendo de la suficiencia presupuestal.



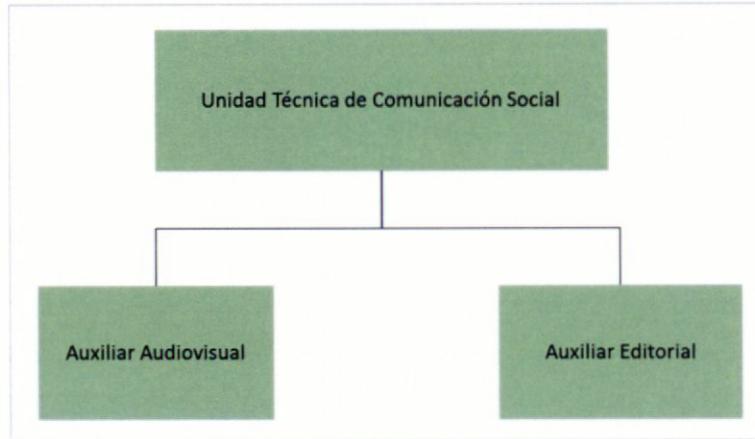
2.13. Unidad Técnica de Archivo y Gestión Documental

En cuanto a la estructura orgánica de la Unidad Técnica de Archivo y Gestión Documental, esta Comisión propone la eliminación de las plazas de “Responsable del Archivo de Concentración” y “Oficialía de Partes (turno vespertino)”. Así como la creación de la plaza de “Auxiliar”, que incluya funciones de Archivo de Concentración” y que dependa de la plaza de “Responsable de Trámite, Archivo y Gestión Documental”. Finalmente, con el ahorro presupuestal de la eliminación de las plazas mencionadas, crear dos (2) plazas de “Oficialía de partes (Mecanógraf@)” que realicen las funciones de la oficialía de partes y de mecanografía.



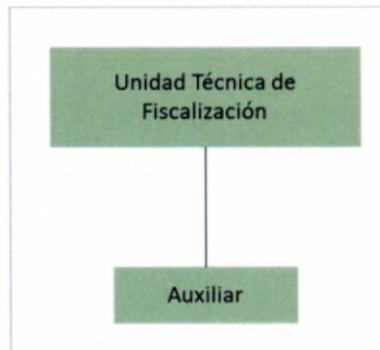
2.14. Unidad Técnica de Comunicación Social

En cuanto a la estructura orgánica de la Unidad Técnica de Comunicación Social, esta Comisión no tiene propuesta de reconfiguración sobre la misma.



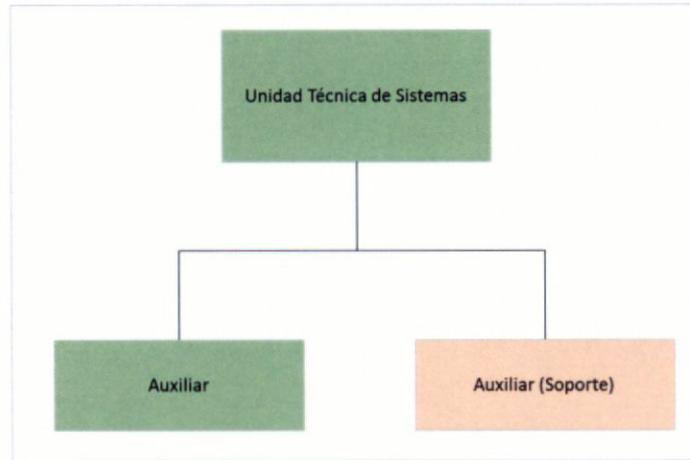
2.15. Unidad Técnica de Fiscalización

En cuanto a la estructura orgánica de la Unidad Técnica de Fiscalización, esta Comisión no tiene propuesta de reconfiguración sobre la misma.



2.16. Unidad Técnica de Sistemas

En cuanto a la estructura orgánica de la Unidad Técnica de Sistemas, esta Comisión propone la consideración de la plaza de "Auxiliar (soporte)" como plaza permanente de ocupación posterior, dependiendo de la suficiencia presupuestal.



2.17. Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información

En cuanto a la estructura orgánica de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, esta Comisión no tiene propuesta de reconfiguración sobre la misma.

